Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO** CONTRATO No. **1.360-12.14-0043 del 09 de febrero de 2023** **OTROSÍ No. 1.360-12.14-** 0043-1

CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
CONTRATISTA:	JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SOPORTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y TRANSFORMACION DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA" EN LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36300000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Que el plazo de ejecución del contrato en mención, se estableció hasta el 31 de Julio de 2023, desde la fecha que la Entidad Inició la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
CDP Nro.	5500004369 del 25 de enero de 2023

Entre los suscritos a saber **JULIANA STEPHANIE RENTERIA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.077.498, quien actúa en calidad de Secretaria de la SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0647 del 6 de julio de 2022 y Acta de posesión No. 0280 de 6 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decretos No. 1-3-0023 de 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 94.351.461 Expedida en Argelia (Valle), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir otrosí No 1, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No 1.360-12.14-0043 del 09 de febrero de 2023, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 09 de febrero de 2023 el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, suscribió/aceptó el contrato de prestación servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1.360-12.14-0043 del 09 de febrero de 2023, con JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.351.461 Expedida en Argelia (Valle), por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SOPORTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y TRANSFORMACION DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA" EN LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..

2) Que el plazo de ejecución del contrato en mención, se estableció hasta el 31 de Julio de 2023, desde la fecha que la Entidad Inició la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII).

3) Que, el valor del contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE($36300000).

4) Que, el día 09 de febrero de 2023 se expidió el registro presupuestal Nro. 5600046189, correspondiente al contrato de prestaciones de servicios.

5) Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 14 de febrero de 2023, se dio inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

6) Que el supervisor (a) del contrato mediante oficio de fecha 10 de julio de 2023, solicita a la Secretaria de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, se suscriba un otrosí referente a una prórroga y adición de la siguiente manera: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios en cuestión hasta el 31 de Octubre de 2023 y adicionar recursos por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18150000), correspondiente a TRES (3) Cuotas cada una por valor de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6050000), con cargo al CDP No. 5500004688 de fecha 31 de mayo de 2023. Lo anterior, para dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que las actividades pactadas en este contrato continúen ejecutándose después del plazo establecido inicialmente, para darle continuidad a la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y TRANSFORMACION DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "*Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

8) El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

9) La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado: *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."*

10) Que, la Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, verificó en los portales web los siguientes documentos de antecedentes: a) antecedentes y requerimientos Judiciales, b) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, c) Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, d)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Certificación de la Contraloría General de la República, e) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y f) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR: Modifíquese el plazo de ejecución de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente contrato será desde que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII) hasta el 31 de Octubre de 2023".

SEGUNDA. ADICIONAR: Adicionar la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18150000), correspondiente a TRES (3) Cuotas cada una por valor de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6050000), con cargo al CDP No. 5500004688 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERA. MODIFICAR: Modifíquese la cláusula séptima del complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, la cual quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato con la adición es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($54450000), el cual se pagará en nueve (9) cuotas por valor de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6050000), cada una". De igual forma modifíquese el ítem "Bienes y servicios" del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No 1.360-12.14-0043 del 09 de febrero de 2023, continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA. PUBLICIDAD: El Departamento del Valle del Cauca – **SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** publicará el presente otrosí en la plataforma SECOP II, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.